

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo H. **2019-00759**

En atención a la solicitud de terminación del proceso de la referencia por parte de la abogada MARÍA CONCEPCION RADA DUARTE, por pago total, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

1. Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro de la presente causa, previa la verificación de solicitudes de embargo de remanentes. Líbrense los oficios pertinentes.
3. No imponer condena en costas a las partes.
4. Archivar el presente proceso, déjese constancia de su salida

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez